

**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERA QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° 202612

SANTIAGO, 13 NOV 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Oficio Ordinario N° 3078 de fecha 14 de septiembre de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica-Parinacota de Policía de Investigaciones de Chile, se comunicó que la extranjera **Reyna Virginia CUTIPA CHIPANA**, de nacionalidad peruana, se presentó en la Avanzada Chacalluta con la finalidad de realizar su control de ingreso al país, con fecha 8 de julio de 2015; b) Que se pudo constatar de acuerdo a la base de datos del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, que la extranjera en mención ha sido condenada en cuatro oportunidades, en causa RUC N° 1000786733-1, RIT N° 6975-2010 del Juzgado de Garantía de Arica por el delito de tráfico de sustancias estupefacientes en pequeñas cantidades; causa RUC N° 1101168221-0, RIT 8618-2011 del Juzgado de Garantía de Arica por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual; causa RUC N° 1000925927-4, RIT N° 8048-2010 del Juzgado de Garantía de Arica por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual y causa RUC N° 1300673422-1, RIT N° 4748-2013 del Juzgado de Garantía de Arica por infracción a la Ley de Propiedad Intelectual; c) Que consta además en Minuta N° 1000, de fecha 06 de octubre de 2015, que la extranjera en mención registra como último movimiento migratorio una salida del país con fecha 05 de septiembre de 2015, con destino a Perú; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 2 y artículo 16 N° 1 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 2, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera **Reyna Virginia CUTIPA CHIPANA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad N° 01292568.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR OFICIO DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JOHANN ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO

SALUDA A UD.



**GABRIELA CABELLOS HUARCAYÁ
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION SUPLENTE**



LCB/AAA/RSD/GCH/CPA
26.10.2015

CPA

18123670